

ta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aceras y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de mayo de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 5.484

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Arcos Fernández contra Estructuras y Encofrados Omega, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 100/2013, se ha acordado notificar a Estructuras y Encofrados Omega, S.L., en ignorado paradero, la resolución recaída, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia “in voce” a favor de la parte ejecutante Luis Arcos Fernández frente a la parte ejecutada Estructuras y Encofrados Omega, S.L., por importe de 2.175,81 euros en concepto de principal, más 217,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Omega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

Núm. 5.485

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jorge E. Pacheco Monteros contra Grupo Empresarial Berges, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número 92/2013, se ha acordado citar a Grupo Empresarial Berges, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sita en recinto Expo, plaza Expo, número 6, edificio 2, actual edificio Ebro; teléfono de información 976 208 080) el día 2 de abril de 2014, a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, juicio, a las 10:00 horas del mismo día, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Empresarial Berges, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

Núm. 5.486

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Neófito Pío Gañaral Romano contra Grupo Empresarial Berges, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número 91/2013, se ha acordado citar a Grupo Empresarial Berges, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sita en recinto Expo, plaza Expo, número 6, edificio 2, actual edificio Ebro; teléfono de información 976 208 080) el día 1 de abril de 2014, a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, juicio, a las 10:00 horas del mismo día, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Empresarial Berges, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

Núm. 5.487

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Villalba Espín contra Grupo Empresarial Berges, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido

disciplinario, registrado con el número 93/2013, se ha acordado citar a Grupo Empresarial Berges, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sita en recinto Expo, plaza Expo, número 6, edificio 2, actual edificio Ebro; teléfono de información 976 208 080) el día 29 de abril de 2014, a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, juicio, a las 10:00 horas del mismo día, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Empresarial Berges, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 5.488

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 358/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mama Samba Cande contra las empresas Estructuras Corellanas, S.L.; Estructuras Corellanas del Norte, S.L.; Estructuras Corellanas del Sur, S.L., Emilio González Bilbao y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Mama Samba Cande contra Estructuras Corellanas, S.L., y su administrador concursal, Estructuras Corellanas del Norte, S.L., y Estructuras Corellanas del Sur, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido realizado por la demandada en la persona del trabajador en fecha 9 de marzo de 2012, extinguiendo en la presente fecha la relación laboral y debiendo condenar y condenando a la demandada Estructuras Corellanas del Norte, S.L., a que indemnice al trabajador en la cantidad de 3.518,30 euros y a abonarle los salarios dejados de percibir, a razón de 60,40 euros diarios desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, con absolución respecto del resto de code mandadas y sin pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos y con los requisitos legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-0358-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Corellanas del Norte, S.L., con CIF B-22.355.283, y Estructuras Corellanas del Sur, S.L., con CIF B-91.869.107, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de mayo de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 5.489

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 506/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Vela Gimeno contra la empresa Derivados del Alambre Dona, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Andrés Vela Gimeno contra la empresa Derivados del Alambre Dona, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al trabajador la cantidad de 31.368,41 euros brutos, con devengo del interés de demora ya indicado, sin pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-0506-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Derivados del Alambre Dona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

Núm. 5.490

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cristian Zapater Alvarez contra Climatizaciones Tucalsol, S.L.; Vías y Construcciones, S.A.; JCL Servicios Técnicos y Profesionales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 381/2013, se ha acordado citar a Climatizaciones Tucalsol, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sita en recinto Expo, plaza Expo, número 6, edificio 2, actual edificio Ebro; teléfono de información 976 208 080) el día 6 de mayo de 2014, a las 10:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, juicio, a las 11:10 horas del mismo día, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Climatizaciones Tucalsol, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.